



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de León:

D. Antonio Fernández Vitoria, Pbro., Canónigo, á V. E. I. acude respetuosa y humildemente como á Pastor y Padre rogándole se digne acoger benignamente esta solicitud:

Duélome de corazón, Excmo. Sr., de haber incurrido en el desagrado de V. E., y haber amargado el ánimo de tan bondadoso Padre con haber publicado sin su autorización y sin censura eclesiástica el semanario titulado «El Padre Verdades.»

Aun me apena más el no haberme contenido al escribir dentro de los límites de la caridad cristiana, injuriando y molestando con mis escritos á varias respetables personas.

Conocida y confesada mi falta, quiero en lo posible repararla; y así retracto y deseo que se tenga por no escrito toda palabra ó frase injuriosa ó mortificante para cualquiera persona, y determinadamente las dichas contra V. E. I., contra algunos de mis dignos compañeros, contra cualquiera otro sacerdote, contra personas constituidas en autoridad y contra algunos particulares, dignos de estimación y respeto.

Asimismo pido á todos y á cada uno de los por mí ofendidos y agraviados que me perdonen, y acepten esta manifestación pública y espontánea como reparación de las injurias que les haya hecho y restitución de la fama que les haya quitado. Y si alguno de los ofendidos no estimare suficiente esta manifestación, estoy dispuesto á darle cualquiera otra que sea necesaria para poner á salvo los sagrados derechos de la justicia.

Apelo finalmente al paternal corazón de V. E. rogándole con filial confianza que una vez más use de indulgencia con quien siente torturado su espíritu por haber merecido que le trate como juez severo un Prelado que para todos tiene entrañas de Padre; y acepto anticipadamente agradecido cualquiera pena que V. E. me imponga como correctivo y en espia- ción de mis faltas; y como garantía de la sinceridad de mi arre- pentimiento y de mi firme propósito de no reincidir en iguales ó análogas faltas, acepto también libre y espontaneamente las condiciones que V. E. y su digno tribunal me impongan para otorgarme la gracia, que humilde y encarecidamente imploro, de ser repuesto en el uso de las licencias ministeriales y la de sobreseerse las causas que en su tribunal se me siguen con mo- tivo de referida publicación.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. E. I.

León 15 de Diciembre de 1894.—Antonio Fernández Ví- tora.

Accediendo benignamente al humilde ruego que nos hace el exponente, Canónigo D. Antonio Fernández Vítora, y usando con él de la indulgencia de padre, le perdonamos de corazón las ofensas que nos ha inferido, aceptando por lo que á nos se refie- re, como suficiente satisfacción, la retractación pública que de ellas hace y la aceptación anticipada de la pena que creamos deber imponerle.

Mas considerando que la primera satisfacción se debe á Dios, á quien ha ofendido al injuriar á sus prógimos, y á fin de que se disponga santamente para volver al ejercicio de su sa- grado ministerio, no solo purificando su conciencia, sino mos- trándose tal á los ojos de los hombres: Disponemos que durante quince dias practique ejercicios espirituales en el convento de San Francisco de esta ciudad; esperando que, en el retiro, ayu- dado de las piadosas consideraciones y con las luces que le concederá el Señor, ha de penetrarse mejor de la gravedad de sus faltas, y que este más claro conocimiento ha de ser tam- bién la garantía más eficaz de su perseverancia en los buenos propósitos, que manifiesta.

Le prohibimos absolutamente el publicar sin nuestra licen-

cia y aprobación, toda clase de escritos en cualquiera forma que sea, como la de libro, folleto ó revista, y el remitir á otras publicaciones, para ser insertados, artículos, sueltos ó noticias, ya con su nombre, ya bajo algún seudónimo, ó anónimamente.

Con estas condiciones se sobreerán las causas que en nuestro Tribunal se le siguen. Mas si reincidiere en alguna de las cosas que en la cláusula anterior se le prohíben, quedará *ipso facto* incurso en la censura de suspensión *ab ordine*.

Y al efecto de proceder al sobreseimiento de las mencionadas causas en la forma y con las condiciones que nuestro tribunal acordare, pase á él la anterior instancia con este nuestro decreto.

León 17 de Diciembre de 1894.

† EL OBISPO DE LEÓN.

AUTO. Por recibido el anterior escrito con el decreto marginal del Excmo. Sr. Obispo: únase al expediente de su referencia y pase al Ministerio Fiscal. Tribunal Eclesiástico de León diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.— Dr. Sentís —Ante mi, Lic. Rufino Barthe Vigil.

M. I. Sr.

El Fiscal general eclesiástico de este Obispado dice que proce le llamar ante V. S. á D. Antonio Fernández Vítora con el fin de que se ratifique en la precedente solicitud que dirigió al Excmo. Sr. Obispo y diga si acepta las condiciones del Decreto. Salvo, etc. León diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lic. Ortiz.

AUTO. De conformidad con el anterior dictamen Fiscal cítese al Sr. Fernández Vítora para que comparezca mañana diez y nueve del corriente en este Tribunal á ratificarse en la anterior instancia y manifestar si se conforma con las condiciones impuestas por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y hecho se proveerá. =Tribunal Eclesiástico de León á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Dr. Sentís.—Ante mi, Lic. Sabas M. Granizo.

Comparecencia del Sr. Vítora. En León á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro ante el señor

Dr. D. Cayetano Sentís Provisor y Vicario general de la Diócesis compareció D. Antonio Fernández Vítora Presbítero Canónigo de la Santa Iglesia Catedral el que juramentado y preguntado por S. S. por ante mí el Notario mayor dijo: Habiéndosele puesto de manifiesto el escrito firmado con su nombre y apellido y que es anterior á este pliego fechado el 15 de Diciembre, dijo que está puesto de su puño y letra y firmado lo mismo; que es la expresión de sus deseos y lo ha escrito voluntaria y espontáneamente y en su contenido sin añadir ni quitar nada se afirma y ratifica: Preguntado si acepta las condiciones impuestas por el Excmo. Prelado dijo que las acepta con todo el respeto que se merecen y se propone cumplirlas estrictamente tal y como se le imponen y en prueba de ello después de afirmado en lo dicho que le fué leído y en su juramento, firmó con S. S. de todo lo que el Notario doy fé: Antonio Fernández Vítora.—Dr. Sentís, —Ante mí, Lic. Sabas M. Granizo.

AUTO. En la ciudad de León á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro el Sr. D. Cayetano Sentís y Gran Pbro. Canónigo Doctoral Provisor y Vicario general de la Diócesis habiendo visto el escrito fecha 15 del corriente dirigido al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis y firmado por el Canónigo de la Santa Iglesia Catedral D. Antonio Fernández Vítora en el que pide gracia y perdón de las faltas cometidas por medio de la prensa con motivo de la publicación del *Padre Verdades* y suplica á S. E. se digne levantarle la censura *ad cautelam* impuesta por decreto de trece de Septiembre último y que se sobresean los expedientes canónicos que en este Tribunal se instruyen contra él y acepta desde luego cualquiera pena que el Prelado se sirva imponerle ofreciéndose desde luego hacer quince dias de retiro espiritual en el Convento de San Francisco. Visto el Decreto de S. E. I. fecha 17 del corriente por el cual S. E. como Padre amante otorga benignamente el perdón solicitado y ordena se sobresean las mencionadas causas con las condiciones de practicar ejercicios espirituales en San Francisco por espacio de quince dias y obligarse dicho Sr. Vítora á no publicar sin licencia ó autorización del Diocesano ningún escrito de cualquier clase ni con su nombre ni seudónimo ó anónimo cuyo decreto pasó S. E. á este Tribunal para en su virtud proceder á

su ejecución: Vista la diligencia de ratificación fecha diez y nueve en la cual bajo juramento el Sr. Vítora acepta las expresadas condiciones y la impuesta en el mismo decreto Episcopal de que si falta á alguna de ellas en especial á la última quedará incurso *ipso facto* en la censura de suspensión *ab ordine*; S. S. por ante mí el Notario mayor dijo: Que debía sobreseer y sobreseía en este expediente y en los demás que penden en este Tribunal contra el referido D. Antonio Fernández Vítora previniéndole que incurrirá en la suspensión *ab ordine ipso facto* en el momento que faltara á alguna de las condiciones impuestas por el referido decreto Episcopal: dirijase suplicatorio á S. E. I. para que se digne levantar la suspensión *ad cautelam* impuesta por decreto de 13 de Septiembre pasado: Certifíquese de este auto en los demás expedientes para que surta sus efectos.—Tribunal Eclesiástico de León á 21 de Diciembre de 1894.—Dr. Cayetano Sentís.—Ante mí, Lic. Sabas M. Granizo.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis:

En el expediente canónico seguido ante este Tribunal Eclesiástico, sobre la suspensión *ad cautelam* del Sr. Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. D. Antonio Fernández Vítora, ha recaído con fecha 21 del corriente auto definitivo, por el cual en vista de la petición del interesado, y el Decreto de V. E. I. recaído en ella, otorgando su Paternal perdón imponiéndole ciertas condiciones, que el mismo Sr. Vítora tiene aceptadas bajo juramento, se sobresean, no solo el expediente en que dicho auto se ha dictado, sino otros dos que se le instruían por faltas cometidas por medio de la prensa, y por desobediencia al Tribunal. En su virtud:

Suplico reverentemente á V. E. I., se sirva disponer se levante al Sr. Canónigo D. Antonio Fernández Vítora la suspensión *ad cautelam*, de sus licencias de celebrar, confesar, y predicar, toda vez que acepta las condiciones impuestas por vuestra E. I., cuya vida Dios guarde muchos años para bien de sus diocesanos.—Dr. Cayetano Sentís.

S. E. I., teniendo en consideración el estado delicado de salud de D. Antonio Fernández Vítora le autoriza desde luego para que pueda celebrar el santo sacrificio de la Misa en los dias festivos. Cuando haya practicado por espacio de quince dias santos ejercicios espirituales en el convento de PP. capuchinos de esta capital, entrará des-

de luego *ipso facto* en el pleno ejercicio y uso de sus licencias. S. E. espera que este acto de clemencia será motivo poderosísimo para que el citado canónigo D. Antonio Fernández Vitora entre con voluntad firme, resuelta y decidida por el recto camino, sin volver en ningún tiempo al que en mal hora emprendió siendo piedra de escándalo para los buenos con no poco daño propio. Tenga por último entendido dicho Sr. Fernández Vitora que la lenidad que el Tribunal eclesiástico ha empleado en las distintas causas seguidas contra él, no se repetirá, sino que será juzgado con todo el rigor del derecho y sin consideración alguna, si por desgracia, lo que no es de esperar, volviese á delinquir y dar ocasión á nuevas causas judiciales en dicho Tribunal — León 24 de Diciembre de 1894 — Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

OBISPADO DE LEON.

Al acercarse la festividad de los Santos Reyes en que Su Santidad el Papa León XIII desea se haga una colecta en todas las Iglesias del orbe católico con destino á las Misiones instaladas ó que se instalen en las regiones del Africa para destruir la esclavitud, recordamos á nuestros celosos cooperadores en el ministerio la carta de Su Santidad y nuestra circular inserta en el n.º 52 del BOLETÍN del pasado año de 1890, correspondiente al 26 de Diciembre.

León 27 de Diciembre de 1894.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de León:

El Párroco de Pedrún y Arcipreste de Torío por sí y en nombre del clero de este Distrito con todas las fuerzas de su alma y con el más profundo respeto se adhiere á la enérgica protesta elevada por V. E. I. en unión del Metropolitano y demás Sufragáneos de la provincia eclesiástica de Burgos con motivo de la falsa y ridícula consagración del desgraciado expadre Cabrera.

Con tan triste motivo reitera humilde y reverentemente su profundo respeto y B. S. A. P.—Pablo Nuñez.

Pedrún 16 de Diciembre de 1894.

Arciprestazgo de Argüello.

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de León.

El que suscribe, Párroco de Cármenes y su anejo Almuzara en el dicho Arciprestazgo, por sí y en nombre de todo el clero del mismo, hace pública protesta contra la ceremonia ridícula y de ningún valor llamada consagración del desgraciado Cabrera, adhiriéndose en un todo á la Pastoral, que con este motivo dirigieron al clero y fieles de sus respectivas Diócesis el Rvmo. Metropolitano y Muy Reverendos Prelados de la provincia eclesiástica de Burgos, la que autoriza la firma de V. E. I. cuya preciosa vida Dios guarde muchos años.

Cármenes y Diciembre 20 del 94.—Juan González Llamas.

SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<u>Rs. Cs.</u>
<i>Suma anterior</i>	16724 56
De las parroquias de Rueda del Almirante, Valduviego y Casasola, según lista.....	56 »
Sabina AVECILLA 0,20 rs. Blas Martínez 1. Andrés Nicolás 2. Valentín Puente 3. Mateo Alaez 2. Rosendo Suárez 1. Dámaso de la Verdura 2. Rafael Nicolás 4. Manuel García 1. Manuel Alaez 1,40. José Martínez 2. Manuel Alaez 1,40. Narcisa Balboa 1. Valentín Díez 6. Silvestre Urdiales 4. José Fernández 4. Manuel Rodríguez 2. El Cura de Casasola 8. El de Valduviego 10,40.	
D. Marcelo Carrera, Párroco.....	10 »
De Perrozo, según lista.....	67 20
El Párroco y su hermana 30 rs. Gabriel Martínez y su hermana 8. Manuel González 8. Claudio de las Cuevas 8. Los maestros de Instrucción primaria 4. Pedro Rodríguez 4. Mariano Agüeros 2. Santiago Villanueva 1. Jesusa Rodríguez 1. De otros varios 40.	
El Párroco de Riosequillo.....	16 »
El Párroco de Santibáñez de la Peña.....	40 »
<i>Suma</i>	<u>16913 76</u>

Habiéndose remitido al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad 16.900 reales, quedan existentes para la suscripción inmediata trece reales setenta y seis céntimos.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis.

Ha manifestado por medio del Sr. Arcipreste de Rueda de Arriba, que deseaba pertenecer á la Asociación, é ingresa en ella.

N.º 842.—Gonzalez Suarez, D. Nicanor, dentro del primer año de su ordenación.

El día 9 del actual, falleció D. Pedro Reguera, Párroco de Boca de Huérgano; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento,

RESUMEN DEL AÑO 1894.

Quedando en fin de Diciembre de 1893, el número de 677 socios; y habiendo ingresado en la Asociación 43 y fallecido 20, durante el año actual, quedan 700 socios salvo error.

León, 27 de Diciembre de 1894.—Dr. José Fernández Ben-dicho, Arcipreste Secretario.

Misión en Navatejera.

Excmo. é Ilmo. Sr.:

La solemne misión que ha tenido lugar en este religioso pueblo de Navatejera en la octava de la Inmaculada Concepción de María Santísima, ha llenado de Santo entusiasmo al párroco y fieles del mismo, quienes con el mayor fervor y compostura asistieron por mañana y noche á las fervorosas y elocuentes pláticas de los Padres Redentoristas de Astorga Fr. Francisco María Negro y Fr. Pablo Badillo, los que con infatigable celo y persuasiva sabiduría inculcaron en el corazón de todos las verdades eternas:

Efecto de esta santa Misión que jamás había presenciado este pueblo, han sido las muchas confesiones y comuniones verificadas, pues pasaron de doscientas, sin contar los niños que en número de treinta y seis, se acercaron muy alegres á recibir el pan de los Angeles.

Loado sea el Señor y sus santas obras, una de ellas la instalación en la diócesis de Astorga de los hijos de San Alfonso María de Ligorio que, con el nombre de Redentoristas van á predicar la divina palabra y á practicar obras de caridad, apenas se les indica para una Misión, y con tanto celo y tan cumplidamente han desempeñado su cometido en Navatejera que no podemos menos de darles las gracias y pedir al cielo que dispense su protección á tan esclarecida Orden.

No nos olvidamos de nuestro celoso y digno Prelado quien cooperó de una manera inmediata y directa á la realización de estos Santos Ejercicios.

Dios guarde la vida de S. E. I. para el bien de sus Diocesanos.

Navatejera y Diciembre 18 de 1894.—Calisto Gonzalez.